



RESOLUCION No. CSJATR19-890
11 de septiembre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio de la cual se emite concepto de traslado respecto a la solicitud de la señora DUVIS JUDITH OROZCO CARO, en su condición de Citadora Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad”

El Consejo Seccional de la Judicatura en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002, y acorde a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ANTECEDENTES

La señora DUVIS JUDITH OROZCO CARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.726.957 en su condición de Citadora Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad presentó solicitud de traslado al mismo cargo en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla radicada bajo No- EXTCSJAT19-7317 del 06 de septiembre de 2019.

Manifiesta que presenta solicitud de traslado como servidora de carrera, fue nombrada mediante Resolución N°68 del 06 de octubre de 2016 y posesionada el 11 de enero de 2017 y cuenta con la última calificación de servicios corresponde al periodo 2018, con un puntaje superior a los ochenta (80) puntos

Finalmente, señala que el Juzgado al cual se desea trasladar es de la misma categoría, tiene funciones afines y se exigen los mismos requisitos, allega junto con la solicitud de traslado los siguientes documentos.

- Formato de opción de sede, correspondientes al mes de septiembre del año 2019.
- Formato de Calificación Integral de Servicios correspondiente al año 2018.
- Copia de la Resolución No. CSJATR18-52 del 31 de enero de 2018, por medio del cual se inscribe en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de Citadora Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas en el Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996 analizará lo pertinente.

Que la ley 771 del 14 de septiembre de 2002, por la cual se modifica el artículo 134 y el numeral 6° del artículo 152 de la ley 270 de 1.996, señala:

“Artículo 1°. El artículo 134 de la ley 270 de 1.996 quedará así:

Artículo 134: traslado. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslado entre las dos salas de los consejos seccionales de la judicatura.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



Procede en los siguientes eventos:

1. *Cuando el interesado lo solicite por razones de salud o seguridad debidamente comprobadas, que le hagan imposible continuar en el cargo o por estas mismas razones se encuentre afectado o afectada su cónyuge, compañera o compañero permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el funcionario y medie su consentimiento expreso.*

2. *Cuando lo soliciten por escrito en forma recíproca funcionarios o empleados de diferentes sedes territoriales, en cuyo caso sólo procederá previa autorización de la Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura.*

Cuando el traslado deba hacerse entre cargos cuya nominación corresponda a distintas autoridades, sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo entre éstas.

3. *Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes.*

4. *Cuando el interesado lo solicite y la petición esté soportada en un hecho que por razones del servicio la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura califique como aceptable.”*

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017 compiló los reglamentos de traslados de los servidores judiciales, y en el mencionado acto definió el traslado en los siguientes términos:

DEFINICIÓN DE TRASLADO

ARTÍCULO PRIMERO.- Definición: Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado de carrera que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial.

Valga mencionar, que conforme a lo señalado en el artículo vigésimo sexto se derogó a partir de la entrada en vigencia del mismo, es decir, el 02 de octubre de 2017, la totalidad las disposiciones contenidas en los Acuerdos PSAA10-6837 de 2010, PSAA12-9312 de 2012; PSAA12-9391 de 2012; PSAA13-9958 de 2013; PSAA13-9974 DE 2013; PSAA15-10344 de 2015 y aquellas que le sean contrarias.

De otro lado, el Acuerdo también señaló la competencia respecto a las solicitudes de traslados de funcionarios y empleados, indicando

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Término y Competencia para la solicitud de traslado: Los servidores judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de conformidad con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o los Consejos Seccionales, según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, salvo lo dispuesto en el artículo vigesimotercero del

presente acuerdo que trata sobre la publicación de las vacantes en el mes de enero.

Las solicitudes de traslados recíprocos y de seguridad, podrán presentarse en cualquier momento siempre que se alleguen todos los requisitos exigidos.

Las solicitudes de traslado presentadas por magistrados de tribunal, de salas jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial y de consejo seccionales con excepción de las de seguridad, deberán dirigirse y presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para el respectivo trámite y concepto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando se trate de servidores judiciales cuyas sedes estén adscritas a un mismo Consejo Seccional de la Judicatura, la solicitud de traslado como servidor de carrera, de salud y recíprocos deberá allegarse en el mismo término referido en los artículos anteriores, ante el consejo seccional, para el correspondiente concepto.

Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad, salvo para escribientes y citadores, quienes no estarán sujetos a dichas limitaciones.

Que en razón a la condición de empleada judicial la señora DUVIS JUDITH OROZCO CARO, en su condición de Ciudadana Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad perteneciente a este distrito judicial, por lo que la solicitud de traslado es de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, correspondiéndole a esta corporación impulsar el trámite respectivo y emitir el concepto pertinente.

Que el Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura “por el cual se reglamenta el traslado de los servidores judiciales como servidor de carrera, lo reglamento en el capítulo IV señalando lo siguiente:

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE SERVIDORES DE CARRERA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Evaluación y concepto. Presentada la solicitud, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, o el Consejo Seccional de la Judicatura, según sea la competencia, efectuará la evaluación sobre la situación del solicitante, teniendo en cuenta entre otros criterios la última evaluación de servicios en firme respecto del cargo y despacho desde el cual solicita el traslado.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Término y Competencia para la solicitud de traslado: Los servidores judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de conformidad con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o los Consejos Seccionales, según corresponda,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico, Colombia

a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, salvo lo dispuesto en el artículo vigesimotercero del presente acuerdo que trata sobre la publicación de las vacantes en el mes de enero.

Las solicitudes de traslados recíprocos y de seguridad, podrán presentarse en cualquier momento siempre que se alleguen todos los requisitos exigidos.

Las solicitudes de traslado presentadas por magistrados de tribunal, de salas jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial y de consejo seccionales con excepción de las de seguridad, deberán dirigirse y presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para el respectivo trámite y concepto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando se trate de servidores judiciales cuyas sedes estén adscritas a un mismo Consejo Seccional de la Judicatura, la solicitud de traslado como servidor de carrera, de salud y recíprocos deberá allegarse en el mismo término referido en los artículos anteriores, ante el consejo seccional, para el correspondiente concepto.

Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad, salvo para escribientes y citadores, quienes no estarán sujetos a dichas limitaciones.

Que recaudadas las pruebas y documentación necesaria para emitir concepto sobre este particular, este despacho precisa que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 771 de 2002 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, la viabilidad de las solicitudes de traslado como servidor de carrera está determinada por el cumplimiento de los requisitos o condiciones que a continuación se plasman:

1. El servidor solicitante del traslado debe estar vinculado en propiedad a su cargo y estar inscrito en Carrera.
2. El cargo al que el Servidor de Carrera aspira a ser trasladado debe cumplir lo siguiente:
 - a. Ser de Carrera,
 - b. Encontrarse vacante en forma definitiva,
 - c. Tener funciones afines a las del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera,
 - d. Ser de la misma categoría del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera,
 - e. Exigir los mismos requisitos del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera.
3. La petición de traslado debe presentarse durante la opción de sede una vez sea publicada la vacante y resolverse antes de la conformación de la lista de elegibles destinada a proveer en propiedad el respectivo cargo.

A efectos de emitir concepto respecto de la solicitud elevada por la empleada judicial de Carrera la señora Orozco Caro, esta Corporación tuvo en cuenta los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 septiembre de 2017, así:

1. Que la señora Duvis Judith Orozco Caro, en su condición de Citadora Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia

42

5

de Soledad mediante Resolución No. 68 del 06 de octubre de 2016 y tomo la respectiva posesión el día 11 de enero de 2017.

2. Que la señora Duvis Judith Orozco Caro, es empleada de carrera y se encuentra inscrita en escalafón mediante Resolución No. CSJATR18-52 del 31 de enero de 2018, en el cargo de Citadora Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad.
3. Que la peticionaria aportó copia de la última calificación integral de servicios en firme correspondientes al periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, obteniendo un puntaje a 87 puntos, la cual fue notificada a la servidora judicial el 07 de junio de 2019.
4. Que la señora Duvis Judith Orozco Caro presentó por escrito solicitud de traslado el día 06 de septiembre del presente año, fecha en que se encontraba publicada la vacante para el cargo de Citadora Grado 03 Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura, por tanto fue presentada la solicitud de traslado al quinto día del vencimiento del término para optar a la sede.
5. Así mismo se considera que: “tratándose de solicitudes de traslado de empleados, deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad”, salvo para el caso de escribiente y citadores. (inciso 5 del artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017.

De la revisión de la documentación allegada, se constató que la servidora cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, por lo que resulta procedente proferir CONCEPTO FAVORABLE de traslado de la empleada Duvis Judith Orozco Caro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.726.957 de Santa Marta, en su condición de Citadora Grado 03 del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla. Y, teniendo en cuenta que la empleada esta posesionada como citadora no se encuentra sujeta a la limitación de especialidad y jurisdicción.

En vista de ello, se dispone remitir el presente acto administrativo al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla para lo de su competencia. De igual manera, se establece que en el evento de existir lista de elegibles u otro concepto de traslado deberá remitirse en conjunto a esa sede judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proferir CONCEPTO FAVORABLE de traslado a la señora DUVIS JUDITH OROZCO CARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.726.957, en su condición de Citadora Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad al mismo cargo en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla e conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, para lo de su competencia. De igual manera, se establece

el

que en el evento de existir lista de elegibles u otro concepto de traslado deberá remitirse en conjunto a esa sede judicial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria al solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ FLM

Barranquilla, 05 de Septiembre de 2019

DOCTORA:

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

E. S. M

REF: solicitud de traslado servidor de carrera /arts. 134-3 ley 270 de 2016 y acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 cap.-IV. Art. Décimo segundo.

Duvis Judith Orozco Caro, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.726.957 expedida en Santa Marta-Magdalena, en mi condición de servidora de carrera en el cargo de Citadora Grado 03 Circuito y/o equivalente del Juzgado segundo Promiscuo de Familia de Soledad-atlántico, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución N° 68 (06 de octubre -2016) y posesionada el 11 de enero de 2017, donde la última calificación de servicios corresponde al periodo 2018, con un puntaje superior a los ochenta (80) puntos. Por estar dentro del término previsto en el art. 18 del acuerdo PCSJA17-10754 de 2017; me permito solicitar concepto favorable de traslado para ser efectivo en el cargo de Citador grado 03 del Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Barranquilla.

Para tal propósito, adjunto copia de la última calificación de servicios, correspondiente al año 2018 y la resolución PCSJATR18-52 del 31 de enero de 2018; donde se me inscribe en el escalafón de la carrera judicial. Además autorizo requerir a las dependencias de la Rama Judicial, el tiempo de servicio en el cargo que ocupo actualmente.

La presente solicitud la realizo en virtud del traslado que contempla el acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 cap.-IV. Art. Décimo segundo, teniendo en cuenta que las funciones son afines, el Juzgado es de la misma categoría y se exigen los mismos requisitos.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones indico que resido en la calle 45 N° 10C-52 barrio la Victoria de Barranquilla. Email: duvisjudithorozco@hotmail.com. Celular 3046790102 y tel.: 3022410

Atentamente,

DUVIS JUDITH OROZCO CARO

C C N° 36.726.957 expedida en Santa Marta-Magdalena





FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS OROZCO CARO NOMBRES DUVIS JUDITH

CÉDULA 36.726.957 CARGO EN CARRERA CITADOR GRADO III DESDE 11 01 2017

CORPORACIÓN O JUZGADO Segundo p/cuo de Familia MUNICIPIO SOLEDAD

CARGO EN PROVISIONALIDAD _____ DESPACHO _____ DESDE [] [] [] HASTA [] [] []

PERIODO EVALUADO DESDE Día 0 1 Mes 0 1 Año 1 8 HASTA Día 3 1 Mes 1 2 Año 1 8

FECHA DE LA EVALUACIÓN Día 0 7 Mes 0 6 Año 1 9

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	6
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	7
	Comprende y domina las tareas asignadas.	5
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	7
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	7
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		36

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	31
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	4
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		40

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	2
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		11





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

SIGCMA

NOTIFICACIÓN

En Soledad a los (07) días del mes de Junio del año (2019), se notifica personalmente al (la) señor (a) DUVIS JUDITH CARO OROZCO CARO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36.726.957, expedida en SANTA MARTA, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Judith

Quien notifica,

[Signature]

C.C. No. 36.726.957 de

C.C. No. 32761312 de BARRANQUILLA

Nombre:

Nombre:

DUVIS JUDITH OROZCO CARO

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS





FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES	
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.	
• Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE
	0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.
Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		0 - 100
SATISFACTORIA	EXCELENTE	87
	BUENA	83
INSATISFACTORIA		83

4. RESOLUCIÓN
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR	
APELLIDOS _____	NOMBRES _____
CARGO _____	FIRMA _____





RESOLUCION No. CSJATR18-52
miércoles, 31 de enero de 2018

"Por la cual se dispone una inscripción en el escalafón de la carrera judicial a la empleada DUVIS JUDITH OROZCO CARO, como Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente -Grado 3 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad"

El Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No 724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la joven DUVIS JUDITH OROZCO CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.726.957 expedida en Santa Marta, superó todas las etapas dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No 00185 del 27 de noviembre de 2013.

Que la joven DUVIS JUDITH OROZCO CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.726.957 expedida en Santa Marta, hizo parte de la lista de candidatos formulada mediante el Acuerdo No. CSJATA16-130 del 16 de septiembre de 2016, para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente -Grado 3 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad.

Que la joven DUVIS JUDITH OROZCO CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.726.957 expedida en Santa Marta, fue nombrada en propiedad por el Doctor JAIME JACOBO DE LA HOZ MIRANDA, en su condición de Juez Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente -Grado 3, mediante Resolución No. 68 del 06 de octubre de 2016 y se posesionó en dicho cargo mediante acta de fecha 11 de enero de 2017.

En consecuencia, la empleada DUVIS JUDITH OROZCO CARO, pertenece al Sistema de Carrera Judicial y debido a esto se deberá inscribir la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial la empleada DUVIS JUDITH OROZCO CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.726.957 expedida en Santa Marta, en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente -Grado 3 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceda el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y anótese en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, a la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, al correspondiente archivo de esta Corporación, con el fin de que sea anotada la presente novedad.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y CUMPLASE

Claudia Regina Exposito Velez

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

Olga Lucia Ramirez Delgado

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CSJAT/OLRD/CREV/AAPS



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

BE PRESENCIA PERSONAL DUVIS JUDITH OROZCO CARO

IDENTIFICADO CON LA C.C. 36.726.957 DE SANTA MARTA

EL DIA 13 DEL MES DE 03 DEL AÑO 2018

A NOTIFICARSE DEL ACTO NO CSJAT/OLRD/52 DE 31 Enero/18

FORMA NOTIFICADA [Signature] DE 36.726.957

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co







**FORMATO DE OPCION DE SEDES
CONVOCATORIA No. 03 DE 2013
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**

**Fecha de Publicación: SEPTIEMBRE 2 de 2019
Fecha limite para escoger sede: Del 2 al 6 de SEPTIEMBRE de 2019**

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando **únicamente dos cargos** que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).

- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. 1581 de 2002 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. PSAA08- 4856 de 2008.
- **Término de escogencia de Sede:** Con base en la reglamentación del concurso, esta escogencia debe realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, ya que en caso contrario es extemporánea.

Cédula: 361.726.957
 Nombre: Davis Judith Orozco Caro.
 Dirección: Calle 45 #10C -52 La victoria
 Teléfono: 3046790102 Ciudad: Barranquilla
 E-Mail: davisjudithorozco@hotmail.com

CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES - GRADO III				
Marque con una X	No. Juzgado	JUZGADO/TRIBUNAL	SEDE	No. DE VACANTES
X	4	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
		PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	BARRANQUILLA	1
		CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES SPOA	BARRANQUILLA	2
		CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	BARRANQUILLA	2
	1	PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO	SOLEDAD	2

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

1. Correo Electrónico: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Fax: 341 01 59 de Barranquilla
3. En forma personal: Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Edificio Rodrigo Lara Bonilla Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.
NO SE ACEPTAN TACHONES, NI EMENDADURAS. Queda prohibido hacerle modificaciones o variantes a este formulario.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410159.
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tenido posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente.

Firma

Ciudad y fecha.

Barranquilla, 05 de sep/19.